

1.0 SET. 1976



# CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **32** DE 16 SET. 1976 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA TRASPASAR LOS BIENES EJIDOS MUNICIPALES A "INVICALI"

\* \* \*



## CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No.

32

DE 1976

( 16 SET. 1976 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL SEÑOR ALCALDE PARA TRASPASAR LOS BIENES EJIDOS MUNICIPALES A "INVICALI"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 64 de 1968, y

### CONSIDERANDO:

- a) Que la Ley 41 de 1948, en su artículo 2o. determina que "la administración de los terrenos ejidos, tanto urbanos como rurales, corresponde al Concejo Municipal del distrito de su ubicación",
- b) Que por Acuerdo No. 102 de octubre 31 de 1966 fue constituido el Instituto de Vivienda del Municipio de Cali "INVICALI" como organismo autónomo con facultades específicas y patrimonio propio,
- c) Que el artículo 5o. del precitado Acuerdo determina que formarán parte del patrimonio del Instituto de Vivienda de Cali "INVICALI", entre otros: "Los bienes que constituyen el patrimonio ejidal del Municipio de Cali y todos los haberes inmuebles y muebles del Fondo Rotatorio Ejidal",
- d) Que el traspaso de los ejidos en favor de "INVICALI" no se ha realizado hasta el momento, lo que impide al Instituto cumplir cabalmente con los fines para que fue creado.
- e) Que el artículo 3o. de la Ley 28 de 1974, en desarrollo de la Reforma Constitucional de 1968, determina que es el Alcalde el representante legal del Municipio.
- f) Que el artículo 19 de la Ley 41 de 1948 autorizó a los Concejos "para crear el empleo de Personero Municipal Delegado para Ejidos y Vivienda Popular y la oficina correspondiente con el personal que determinan los mismos Concejos" y en su artículo 21 le atribuyó funciones específicas.
- g) Que el artículo 28 del Acuerdo 102 de 1966 suprimió la Personería de Ejidos, que había sido creada, sin determinar en forma clara que el Gerente de Invicali tendría la calidad de Personero de Ejidos y Vivienda Popular,

( )

h) Que la Ley 64 de 1966, determina expresa y claramente que "la administración y disposición de bienes inmuebles municipales, incluyendo los ejidos, estarán sujetos a las normas que dictan los Concejos Municipales",

· A C U E R D A :

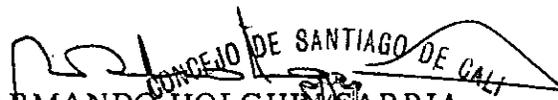
Artículo 1o. - Facultar al señor Alcalde de Cali para hacer el traspaso de los bienes ejidos municipales en favor del Instituto de Vivienda de Cali "INVICALI".

Artículo 2o. - Otorgar al Gerente de Invicali la calidad de Personero Delegado de Ejidos y Vivienda Popular con las facultades que le concede el artículo 21 de la Ley 41 de 1948.

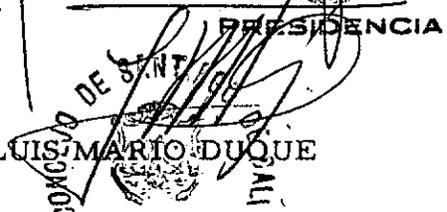
Artículo 3o. - El presente Acuerdo rige desde su promulgación.

Dado en Santiago de Cali, a los treinta (30) días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis (1976)

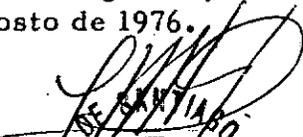
EL PRESIDENTE,

  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
ARMANDO HOLGUÍN GARRIA

EL SECRETARIO,

  
PRESIDENCIA  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
LUIS MARIO DUQUE  
SECRETARIA

Certifico: Que el presente Acuerdo fue discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes, así: primero, segundo y tercer debates en las sesiones ordinarias del 2, 27 y 30 de agosto de 1976.

  
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI  
LUIS MARIO DUQUE  
SECRETARIA

Cali, 10 SET. 1976

Recibido en la fecha, Va al Despacho del Señor Alcalde el anterior  
ACUERDO No. 32

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ  
OFICIAL DIRECTOR DE ARCHIVO



ALCALDIA

Cali, 16 SET. 1976

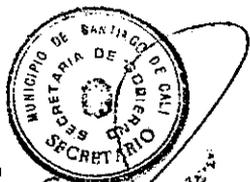
PUBLIQUESE Y EJECUTESE

ALFREDO CARVAJAL BINSTERRA  
ALCALDE DE CALI

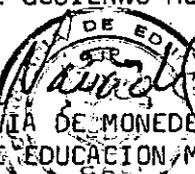
MUNICIPIO DE CALI



FERNANDO SUDUPE JIMENEZ  
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



MARIO FAJARDO DORADO  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



MARIA SOL NAVIA DE MONEDERO  
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL



FRANCISCO HELADIO CASTRO CASTAÑO  
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



GILBERTO SALCEDO DOMINGUEZ  
SECRETARIO DE OO. PP. MUNICIPALES

MIGUEL ALVAREZ CASTRO  
SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

OSCAR ZAMORANO SOLORZANO  
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTES

Cali, 16 SET. 1976

En la fecha, fué publicado por Bando el anterior ACUERDO  
No. 32

MARIO FAJARDO DORADO  
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





*Cali*

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
GOBERNACION

RESOLUCION No. 1946 DE 19 77

*Junio 13*

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.-

Devuélvase sin observaciones al Concejo del Municipio de SANTIAGO DE CALI, por intermedio del Alcalde del Distrito, el Acuerdo No. 32 de 1976, setiembre 16, por medio del cual se faculta al Alcalde para traspasar los bienes ejidos municipales a INVICALI.

Comuníquese. Publíquese.

Expedida en Santiago de Cali a *13* de *Junio* de 1977 (mil novecientos setenta y siete)

*[Firma]*  
CARLOS HOLGUIN SARDI  
Gobernador



*[Firma]*  
ARMANDO HURTADO BEDOYA  
Secretario de Gobierno

